

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA – LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado Sustanciador

Riohacha (La Guajira), veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).

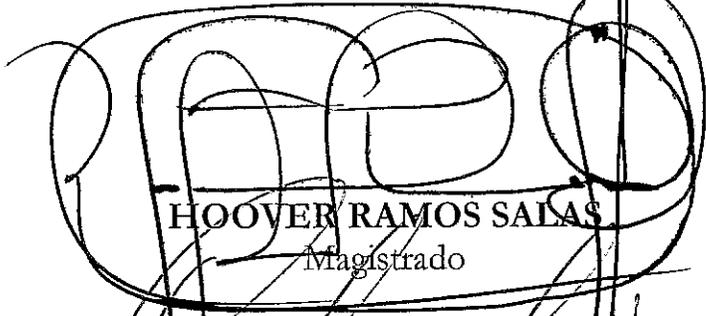
Discutido y aprobado el día veinticuatro (24) ídem, según acta No. 013

Radicación: 44001.31.05.002.2016-00159.01. Proceso Ordinario Laboral. DELINA LUZ MENDOZA JIMÉNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Admítese el grado de jurisdicción de consulta de la sentencia profetida en audiencia de oralidad por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, calendada primero (1º) de marzo recién pasado, evidenciando que la decisión fue totalmente adversa a Colpensiones (artículo 69, Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).

A su turno, efectuado el estudio preliminar se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 65 y 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón para **admitir** en el efecto **suspensivo** el recurso de apelación formulado por la apoderada judicial de la señora Delina Luz Mendoza Jiménez y la apoderada judicial de Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, contra la referida providencia.

NOTIFÍQUESE.



HOOVER RAMOS SALAS
Magistrado



CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ
Magistrado



ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL
Magistrado